

INDICE DE MATERIAS

	Pág.
COMPETENCIA. La competencia de las diferentes Sala de la Corte Suprema de Justicia. La competencia para conocer del asunto previsto en el ordinal 29 del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia (solicitar expedientes y conocer de ellos)	7
MERO DERECHO. Lo que implica el concepto de mero derecho en el asunto o controversia. Cuando se trata de los procedimientos de nulidad de actos de efectos generales . .	8
R.A.P. Los interesados plantean el cobro que se les hizo durante el año 1986 y que no "tuvieron otro camino que pagar", y que se viola el derecho al libre tránsito garantizado por el artículo 64 de la Constitución	10
COMPETENCIA. La competencia de la Corte para conocer de la acción de amparo contra hechos, actos u omisiones de los Ministros. Cuando se cuestiona un acto de efectos generales emanado del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, al que se atribuye infracción de la Constitución. Cuándo procede el amparo. En el caso: Se pretende que la exigencia del pago de una contribución por renovar el registro del vehículo para el año 1987 violaría el artículo 4 de la Constitución, y que el cobro y la amenaza de impedir la circulación violarían los derechos de propiedad y de libre tránsito consagrados en los artículos 99 y 64 de la Constitución. Voto salvado	12

JUBILACION Y PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. En ciertos casos, el Poder Ejecutivo comparte con el Poder Legislativo la potestad de dictar normas con fuerza de ley siempre que medie autorización previa de este último por Ley especial. Se declara sin lugar el recurso de nulidad por inconstitucionalidad del numeral 10º de la "Ley Orgánica que Autoriza al Presidente de la República para Adoptar Medidas Económicas o Financieras Requeridas por el Interés Público", y del "Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios" 16

NULIDAD DE ORDENANZAS. Se declara la nulidad parcial de las Ordenanzas sobre Industria, Comercio y Servicio de Actividades Similares del Distrito Cedeño del Estado Bolívar, y de la Ordenanza Sobre Patente de Industria y Comercio del Distrito Infante del Estado Guárico. Está prohibido a los Estados crear aduanas ni impuestos de importación, exportación o de tránsito sobre bienes extranjeros o nacionales o sobre las demás materias rentísticas o de la competencia nacional o Municipal. En el caso: Se establecieron impuestos a las empresas de Ferries y Chalanas que operan en el río Orinoco 22

INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y RETIRO. La interpretación y constitucionalidad de los artículos 8º (primera parte) de la Ley Orgánica del Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Disponibilidad y Retiro, y 32 del Reglamento de dicha Ley 26

REQUISITOS PARA LITIGAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. AMPARO. NULIDAD. La Corte declara improcedente la suspensión de la aplicación del artículo 324 del Código de Procedimiento Civil mientras dure el juicio de nulidad de dicho artículo. La desaplica-

ción por la Corte de la norma cuya contrariedad con la Constitución se haya alegado como fundamento de la pretensión de amparo 38

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Lo que debe hacerse cuando se demanda por inconstitucionalidad un acto de efectos generales conjuntamente con un acto de efectos particulares. Las condiciones de procedencia de la suspensión. En el caso: Los solicitantes se limitan a solicitar la suspensión sin indicar ni comprobar de manera precisa y suficiente los daños irreparables o de difícil reparación que podrían ocasionarle la ejecución del acto 45

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR. La suspensión de los efectos de una Ley formalmente sancionada, promulgada y publicada. La posibilidad de modificar la estructura de los Parques Nacionales. La inclusión de los Parques Nacionales dentro de las "áreas bajo régimen de administración especial" a que se refiere la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. La habilitación legislativa al Ejecutivo Nacional para la desafectación total o parcial de las "áreas bajo régimen de administración especial". Se declara sin lugar el recurso de nulidad de los ordinales 1º y 10º del artículo 15, en conexión con el Parágrafo Segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio 48

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. MERO DERECHO. A lo que está condicionada la suspensión de los efectos de un acto administrativo. Las dos situaciones que no necesariamente han de darse unidas en los casos de aplicación del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia. La declaración del asunto como de mero derecho cuando el lapso de sesenta (60)

	Pág.
días para promover y evacuar pruebas está sobradamente vencido	54
ADMINISTRATIVO	
ACTO ADMINISTRATIVO. VIA JURISDICCIONAL. Actos que pueden ser recurridos en vía jurisdiccional. El acto que decide un recurso administrativo es un acto administrativo. Los actos que ponen fin a la vía administrativa pueden ser recurridos ante la jurisdicción contenciosa administrativa	63
RECEPCION DE DOCUMENTOS. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO. Casos en que procede el derecho a ser informado del artículo 45 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Lo que debe hacer el interesado al interponer un recurso contra un acto administrativo . . .	64
ACTO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACION. Lo que no provoca, en sí misma, la falta de notificación adecuada de un acto administrativo. El efecto de la notificación. El error en el número que identifica la patente de industria y comercio del establecimiento no constituye un vicio suficiente para viciar de nulidad el acto	67
ACTO ADMINISTRATIVO. MOTIVACION. Debe producirse una adecuada expresión de las razones de hecho y de derecho en las cuales se pretende fundamentar el acto administrativo. En el caso, el acto recurrido se fundamenta en un supuesto informe de la Prefectura del Departamento Libertador, que no existe en autos	68
INDEFENSION. La indefensión que causa la nulidad de los actos administrativos	71
COMPETENCIA. A lo que está obligado un Tribunal que se declare incompetente. Equivalencia entre los artículos 386 del Código de Procedimiento Civil derogado y 607 del	

vigente. La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo sostiene que su competencia no puede extenderse hasta la posibilidad de anular otras decisiones judiciales . . .

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Lo que se persigue con la suspensión provisional por vía judicial. Sobre lo que nunca debe prejuzgar la medida de suspensión. En el caso de autos se pide la suspensión de un acto que niega la inscripción en un Partido Político en el Estado Trujillo	74
---	----

AMPARO

CONTRATO. AMPARO. El amparo como medio breve y sumario para restablecer una situación de infracción de una garantía constitucional, pero no de un contrato	75
EJECUCION DE SENTENCIA. AMPARO. La aplicabilidad del artículo 523 del Código de Procedimiento Civil a los juicios de amparo. A quién corresponde la ejecución de la sentencia	77

TRIBUTARIO

CONSULTA TRIBUTARIA. Requisitos que debe llenar la consulta. Contenido del acto a través del cual se evacúa la consulta. Consecuencia favorable al administrado	78
REPARO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GARANTIA. Recurso que se puede intentar contra la decisión confirmatoria o reformativa de un reparo. El procedimiento a seguir para el conocimiento de los recursos de plena jurisdicción. Lo que corresponde cuando se impugnen por la vía contenciosa jurisdiccional los reparos de la Contraloría General de la República, en materia específica de impuesto sobre la renta. El plazo para la constitución de la garantía sobre el monto recurrido. Quién debe constituir	

la. El término que la Ley confiere para introducir ante el Tribunal competente es de caducidad 79

EXPROPIACION

VIA DE ADQUISICION. Lo que es el instituto de la expropiación. Vías para la adquisición de inmuebles por parte del Estado mediante la expropiación 84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COMPETENCIA. Oportunidad para proponer el alegato de incompetencia. La competencia especial de la Corte según el inciso 15 del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia (Conocer de las acciones que se propongan contra la República o algún Instituto Autónomo o empresa en la cual el Estado tenga participación decisiva, si su cuantía excede de cinco millones de bolívares, y su conocimiento no está atribuido a otra autoridad). Lo que son el Estado y la República 85

DEMANDA. INADMISIBILIDAD. CADUCIDAD. Casos en que no se admite ninguna demanda o solicitud que se intente ante la Corte. Lo "evidente" de la caducidad de la acción o del recurso intentado 92

AMPARO

(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). DECISIONES JUDICIALES. AMPARO. La Sala debe conocer como Tribunal Superior tanto de las apelaciones como de las consultas que se originen con motivo de decisiones judiciales que lesionen un derecho constitucional. Votos salvados 97

VIOLACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. SITUACION IRREPARABLE. El amparo cuando la violación del derecho o garantía constitucional constituyen una evidente situación irreparable 100

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTIFICACION DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. Esa notificación cuando en los juicios está involucrado un Instituto Autónomo de carácter oficial . . 101

CIVIL

OBLIGACION DE PLAZO NO ESTIPULADO. La interpretación del artículo 1.212 del Código Civil 105

CONTRATOS. INTERPRETACION. Sistema consagrado en nuestro derecho positivo en materia de interpretación de contratos. Ex artículos 12 del nuevo Código de Procedimiento Civil y 1.160 del Código Civil 107

MERCANTIL

VENTA DE LA PRENDA MERCANTIL. OPOSICION. Las dos oportunidades que tiene el ejecutado para hacer valer sus derechos en el procedimiento de ejecución de la prenda mercantil. No es menester expresar los fundamentos y razones de la oposición a la venta de la prenda en el propio momento de formular dicha oposición. (Vid. art. 540 del Código de Comercio) 108

ACUERDOS SOCIALES. REVOCACION. La revocación voluntaria de los acuerdos sociales. Dicha revocación frente a los terceros de buena fe 111

SOCIEDAD ANONIMA. ADMINISTRADORES. Ubicación en el Código de Comercio de los textos relativos a los administradores de la sociedad anónima. La articulación en el mismo Código de la materia relacionada con la impugnación de los acuerdos sociales de las compañía. Según Casación Civil, además de la oposición del artículo 290 del Código de Comercio, el accionista puede proponer, en caso de nulidad absoluta, una acción ordinaria de nulidad

contra las decisiones manifiestamente contrarias a los estatutos o a la ley. El administrador no accionista no puede combatir los efectos de la decisión de la Asamblea por los mecanismos de impugnación pautados en el Código de Comercio 113

TRABAJO

CONTESTACION DE LA DEMANDA. SUSTITUCION DE PATRONOS. En materia laboral. La contestación de la demanda cuando el actor alega en el libelo la sustitución de patronos y narra los hechos más importantes que determinan esa sustitución 115

IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. ORDEN PUBLICO. Las normas de derecho del trabajo son de orden público. La ley de orden público se aplica inmediatamente, sin que ello implique efectos retroactivos, a todas las relaciones en curso y a los efectos no realizados 117

TRANSITO

CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación contra una sentencia dictada por un Tribunal Superior de Tránsito, no obstante la inadvertencia del Legislador en el artículo 53 de la Ley de Tránsito Terrestre 119

AGRARIO

RECURSO DE HECHO. El recurso de hecho según la jurisprudencia del Alto Tribunal. Voto salvado en cuanto a que la Sala ha debido examinar previamente si el hecho de haberse constituido apoderado judicial privado, desplaza o no la representación del Procurador Agrario. (En el voto salvado se analiza la figura del Procurador Agrario) 122

MENORES

CASACION. ADMISIBILIDAD. GUARDA DE MENORES. El recurso de casación según la Ley Tutelar de Menores 127

PROCESAL CIVIL

TRABAZON DE LA LITIS. A lo que queda circunscrito el problema jurídico sometido a la decisión de los Jueces. Lo que admite Casación como integrante del problema jurídico sometido a la decisión de los Jueces 127

REGULACION DE LA COMPETENCIA. La cuestión de la competencia según el nuevo Código de Procedimiento Civil 128

CUESTION PREVIA. CASACION. La impugnación de las decisiones que se dicten cuando haya sido opuesto la cuestión previa contenida en el ordinal 1º del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil 129

DEMANDA. ESTIMACION. DENOMINACION COMERCIAL. OPOSICION. La solicitud de registro de una denominación comercial y la oposición a ella fundada en una razón de mejor derecho al uso, son propias de la naturaleza específica de las acciones mero declarativa. ¿Son apreciables en dinero las acciones mero declarativas? El requisito de la cuantía para la procedencia del Recurso de Casación no es aplicable en dichas acciones 131

PARTES. PRESUNCION DE CITACION. Lo que son las partes. Del hecho de que determinada persona figure otorgando poder como representante legal de una empresa, no puede inferirse la presunción de que quedó citada 133

CITACION POR TESTIGOS. En la citación por testigos, no es necesario que éstos declaren que conocen a la persona ci-

	Pág.		
tada. La falta de notificación por el Secretario de lo declarado por el Alguacil y los testigos no anula la citación . . .	135	LITIS CONSORCIO. PRESCRIPCION. Cuando existe un típico caso de acumulación subjetiva de diversas acciones contra distintos patronos. Los actos de cada litis consorte no aprovechan ni perjudican a los demás. En el caso: La prescripción	151
AUTO-REVISION POR EL JUEZ. Decisiones no susceptibles de auto-revisión por el Juez que las emitió	136	TERCERIA. PARALIZACION DE LA CAUSA. Equivalencia entre los artículos 392 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 376 del vigente. La paralización de la ejecución de sentencia cuando se interpone la tercería en esta fase del procedimiento. El carácter de "instrumento con fuerza ejecutiva que apoye el derecho que se reclama, según el nuevo Código de Procedimiento Civil (art. 376). La expresión "instrumento público fehaciente" del artículo 376 del Código de Procedimiento Civil vigente . . .	152
PODER. Lo que debe enunciar el otorgante cuando el poder es otorgado a nombre de otra persona natural o jurídica, o fuere sustituido por el mandatario. La finalidad perseguida por el artículo 155 del nuevo Código de Procedimiento Civil	136	RECURSO DE HECHO. El recurrente interpone el recurso de hecho (por la negativa de admisión del recurso de casación) subsidiariamente y con antelación a la decisión del Tribunal que negó el recurso de casación. Ni las partes ni los Tribunales pueden subvertir las reglas legales para la tramitación de los juicios	155
IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. La tipificación legal de este principio. La interpretación por la Sala del artículo 44 de la Constitución Nacional. La interpretación por la Sala del contenido de los artículos 9 y 941 del Código de Procedimiento Civil vigente, que tratan de la aplicación y efectos de los actos procesales verificados bajo el Código de Procedimiento Civil derogado. El Juez de alzada aplica, en el caso, las normas del Código de Procedimiento Civil derogado, cuando ya estaba vigente el actual Código de Procedimiento Civil y sin estar en los casos de excepción previstos en los artículos 9 y 941 <i>ejusdem</i>	138	SILENCIO DE PRUEBA. COMUNIDAD DE LA PRUEBA. Las pruebas y el auto mediante el cual se decreta una medida cautelar. Lo que debe hacer el opositor si quiere hacer valer un elemento probatorio favorable a sus intereses. Voto salvado	157
DILIGENCIA. FALTA DE FIRMA DEL EXPONENTE. El Secretario del Tribunal no cumple con el deber de anotar al pie de la diligencia ni la fecha ni la hora de la misma, ni mucho menos el de dar cuenta inmediata al Juez. La falta de firma del exponente en la diligencia	146	TESTIGO. DESESTIMACION. Equivalencia entre el artículo 367 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 508 del vigente. La soberanía del sentenciador en sus apreciaciones en cuanto a la sospecha que le pueda merecer el testimonio del testigo	161
VACACIONES JUDICIALES. El Acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, del 15 de agosto de 1987, sobre las vacaciones de la Corte	148	TESTIGOS. APRECIACION. La facultad de apreciación por parte de los Jueces de instancia	162
LITIS CONSORCIO. CONVENIMIENTO. El litis consorcio activo voluntario. ¿Cuándo surge antes del proceso? Efectos del convenio de un litis consorte activo voluntario. La reforma individual de la demanda hecha por uno solo de los litis consortes. Reconvención	149		

	Pág.
TESTIGOS. ADMISIBILIDAD. EXISTENCIA DE UNA CONVENCIÓN. Cuándo rige la prohibición de admitir la prueba testimonial cuando el valor del objeto exceda de dos mil bolívares. En el caso: La testimonial trata de probar la obligación de resarcir el daño material que tiene fundamento en la responsabilidad extracontractual	163
EXPERTICIA. REPOSICION. Lo que debe declarar el Juez de la causa ante la falta de concurrencia de ambas partes al nombramiento de los expertos. Con lo que se relaciona el artículo 1.105 del Código de Comercio. Condición indispensable para que proceda la solicitud de reposición por causa de nulidad	164
EXPERTICIA COMPLEMENTARIA DEL FALLO. La naturaleza <i>no taxativa</i> de los casos en los cuales el Juez puede acordar dicha experticia	166
LAPSOS PROCESALES. COMPUTO. Los dos supuestos diferentes de la interpretación armónica de los artículos 519 y 521 del Código de Procedimiento Civil (plazos para hacer observaciones a los Informes de la parte contraria y para dictar sentencia). La obligación de dejar correr los lapsos procesales íntegramente. Se declara extemporáneo el anuncio del recurso de casación. Voto salvado	167
EMBARGO EJECUTIVO. OPOSICION. Los trámites de la oposición al embargo en la vía ejecutiva se remiten a las normas sobre la ejecución de sentencia en el nuevo Código de Procedimiento Civil, y éste repite la figura de la oposición de terceros, pero no de parte. En el caso: La recurrida dio correcta cabida a la figura de la "oposición al embargo ejecutivo realizada por la parte demandada". Analogía entre los artículos 469 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 546 del vigente	174
INFORMES. APRECIACION. Los informes de las partes según el nuevo Código de Procedimiento Civil	176

	Pág.
INFORMES. La importancia de que el Secretario del Tribunal al recibir el expediente ponga una nota dando constancia de la fecha del recibo	178
ACTIVIDAD DE LAS PARTES. FASE DE SENTENCIA DEFINITIVA. CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en la decisión dictada en fase de sentencia definitiva. El único que puede actuar en la etapa de sentencia definitiva. Cuando el Tribunal de alzada conoce indebidamente un proceso que no le corresponde, en atención al grado de jurisdicción	179
SENTENCIA. REQUISITOS. VICIOS. Significado del principio de la autosuficiencia de la sentencia. En lo que consisten los vicios de indeterminación, incongruencia y absolución. Necesidad de la determinación del problema judicial o <i>thema decidendum</i> . Sigue vigente el requisito según el cual toda sentencia debe tener base legal	183
SENTENCIA. MENCION DE LOS APODERADOS. Los casos en que la Sala ha señalado que procede la denuncia de infracción del ordinal 2º del artículo 243 del Código de Procedimiento Civil vigente. No es necesario mencionar a todos los abogados constituidos en apoderados, pero sí a los que efectivamente actuaron en el proceso	185
SENTENCIA. MENCION DE LOS APODERADOS. En la sentencia se mencionan sólo dos de los tres abogados de la sociedad actora	187
SENTENCIA. MENCION DE LOS APODERADOS. Cuando el apoderado figura en el poder, pero no actúa en la sustanciación del proceso	187
ABSOLUCION DE INSTANCIA. Lo que es la absolución de la instancia	188
SENTENCIA CONTRADICTORIA. Lo que es necesario para que exista contradicción de un fallo	190

	Pág.
SENTENCIA. MOTIVACION. El Juez de alzada es libre de acoger o no las bases del fallo apelado, es decir, repetir la motivación de primera instancia	191
MENCION DE QUE LA SENTENCIA SE EFECTUA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. Dicha exigencia no es solemne y por ello puede cumplirse en el dispositivo de la sentencia	191
RAZONES O CUESTIONES DE HECHO. Lo que son las llamadas razones o cuestiones de hecho	193
SENTENCIA. En el proceso lógico que ha de seguir el sentenciador, la razón de derecho debe presentarse a su consideración en primer término. Forma como el recurrente puede combatir en casación la existencia de dicha cuestión o razón de derecho con influencia decisiva sobre el mérito del proceso	193
SENTENCIA. <i>IURA NOVIT CURIA</i> . Lo que pueden los jueces según el principio <i>iura novit curia</i>	196
SENTENCIA. INMOTIVACION. Las diversas modalidades que puede adoptar el vicio de inmotivación	197
SENTENCIA. ULTRAPETITA. Lo que es y dónde se comete. La extrapetita	198
COSTAS. Imposibilidad de eximir en costas a los litigantes en el nuevo Código de Procedimiento Civil	199
COSTAS. MOTIVACION. Basta una simple razón para dar estricto cumplimiento al requisito de la motivación de las costas	199
EJECUCION DE SENTENCIA. Ubicación legal de las causales específicas y taxativas para ser invocadas con el propósito de suspender los actos subsiguientes. Durante la trami-	

tación de la etapa de ejecución de sentencia de suspensión de los actos que llegaren a hacerse ejecutorios debe considerarse agotada

FALSO SUPUESTO. Lo que se requiere para cometer el vicio de falso supuesto 201

FALSO SUPUESTO (FALSA SUPOSICION). La técnica requerida para la denuncia y formalización del falso supuesto, denominado en el nuevo Código de Procedimiento Civil falsa suposición 202

(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). RECURSO DE NULIDAD. REENVIO. CUANTIA. La Sala modifica la jurisprudencia contenida en auto de este Alto Tribunal del 24 de febrero de 1988. Cuando se trata de un recurso de nulidad intentado contra una sentencia de un Tribunal que actuó como reenvío, en virtud de que se produjo anteriormente un fallo declarando con lugar un recurso de casación intentado bajo la vigencia de ley procesal anterior. Debe protegerse el derecho de una de las partes a ejercer recurso de nulidad contra una sentencia que en su opinión se haya alzado o revelado contra decisión del Alto Tribunal. Las dos opciones del Juez executor frente a la ejecución de la sentencia en que se hubiese condenado al cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer 203

RECURSO DE CASACION. RECURSO DE NULIDAD. REENVIO. Cuándo procede el recurso de nulidad contra la sentencia que declara con lugar un recurso de casación. La "casación múltiple" en nuestro derecho positivo. Recursos que proceden contra la sentencia del Tribunal de Reenvío. El procedimiento a seguir cuando se recurre de hecho para que la Corte ordene oír el recurso que se considera indebidamente negado 211

TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA. ANUNCIO DEL RECURSO DE CASACION. La Sala determina el cómpu-

	Pág.
to del término para dictar sentencia el Tribunal de alzada y la oportunidad procesal para el anuncio del recurso de casación. Voto salvado	214
ANUNCIO DEL RECURSO DE CASACION. Cómo debe computarse el lapso para el anuncio del recurso de casación	224
CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. El límite de cuantía necesario como condición para que pueda ser admitido un recurso de casación. Voto salvado	225
CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE SENTENCIA. Los dos casos excepcionales en que puede proponerse el recurso de casación contra los autos dictados en ejecución de sentencia. A lo que deben estar íntimamente relacionados los puntos esenciales a que se refiere el ordinal 3º del artículo 312 del Código de Procedimiento Civil vigente	235
CASACION. ADMISIBILIDAD. INTERLOCUTORIAS. El recurso de casación contra las sentencias interlocutorias que no ponen fin al juicio ni impiden su continuación, sino que simplemente producen un gravamen que podrá o no ser reparado por la sentencia definitiva	236
CASACION. RECUSACION. INHIBICION. La admisibilidad excepcional del recurso de casación en las incidencias de recusación o inhibición	239
CASACION. ADMISIBILIDAD. RETASA. El recurso de casación contra la negativa de procedencia del recurso de apelación en materia de retasa	240
CASACION. ADMISIBILIDAD. TRANSACCION. El recurso de casación contra la sentencia interlocutoria que homologa una transacción	242

	Pag
SILENCIO DE PRUEBA. CASACION. El silencio de prueba y su correcta manera de alegarlo como vicio susceptible de hacer casar el fallo, según el nuevo Código de Procedimiento Civil	242
CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION HIPOTECARIA. El recurso de casación contra el auto dictado en la etapa de ejecución hipotecaria. Estando el procedimiento en fase de ejecución, no tiene cabida la reposición de la causa. Voto salvado	244
CASACION. ADMISIBILIDAD. RECURSO DE QUEJA. Las dos fases netamente diferenciadas del recurso de queja en nuestro ordenamiento procesal civil. El recurso de casación contra la sentencia de queja. Equivalencia entre los artículos 845 del Código de Procedimiento Civil vigente y el 723 del derogado; 838 del Código de Procedimiento Civil vigente y el 716 del derogado	251
CASACION. FORMALIZACION. REQUISITOS. Analogía entre los artículos 429 del Código de Procedimiento Civil derogado y el 317 del vigente. Vigencia de la jurisprudencia tradicional de la Sala sobre los requisitos del escrito de formalización del recurso de casación	253
CASACION. FORMALIZACION. La denuncia de infracción del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil vigente	258
CASACION. FORMALIZACION. Casos en que procede el requisito establecido en el ordinal 4º del artículo 317 del Código de Procedimiento Civil vigente, es decir, la especificación de las normas jurídicas que el Tribunal de la última instancia debió aplicar	259
CASACION. FORMALIZACION. El formalizante no menciona en forma clara y precisa en el escrito de formalización la sentencia contra la cual se ejerce el recurso de casación, pero es identificada plenamente tanto en el anuncio	

	Pág.
del recurso como en el auto del Tribunal que admitió la procedencia de dicho recurso	262
CASACION. FORMALIZACION. La potestad de la Sala de conceder un término o lapso para presentar el escrito de formalización	263

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

COMPETENCIA. Jurisdicción competente cuando los delitos imputados a los indiciados están previstos en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y en el Código Penal, y dos de ellos son militares. El principio de "atracción substancial"	267
COMPETENCIA. La competencia de la jurisdicción penal ordinaria. Las materias sometidas a la jurisdicción militar. La competencia cuando los delitos son comunes, fueron cometidos por civiles y no tuvieron lugar en cuarteles o establecimientos militares o en razón o con ocasión de funciones militares, ni tienen vinculación alguna con las Fuerzas Armadas Nacionales, ni tampoco sus presuntos autores son empleados u operarios sin asimilación militar que presten servicios en los establecimientos o dependencias militares	273
COMPETENCIA La competencia de los Tribunales en las causas de acción penal. Los Jueces de Primera Instancia en lo Penal conocen de las causas cuyo conocimiento no esté atribuido especialmente a otro Tribunal	275
COMPETENCIA. Las tres hipótesis de la competencia de los Tribunales Militares. En el caso: El delito de homicidio intencional en grado de frustración no fue perpetrado en ningún lugar militar y los militares involucrados en el hecho no se encontraban en funciones militares. Tratándose de un delito común, es Tribunal competente aquel en cuyo territorio se haya cometido el delito	276

	Pág.
ACUMULACION. DELITOS CONEXOS. COMPETENCIA. Las normas relativas a la acumulación de autos en materia penal. Tribunal competente para conocer y decidir dos causas, seguidas a un mismo ciudadano por diversos hechos punibles. Lo que son los delitos conexos y los Tribunales competentes para conocer de ellos	279
CARGOS. Casos en que el Fiscal del Ministerio Público está autorizado para abstenerse de formular cargos contra el procesado. La limitación a la facultad de abstenerse de formular cargos	284
REPOSICION. A lo que está encaminada la reposición. Cuando se repone una causa para que se decida de nuevo la inhibición de un Juez que no ha conocido de ella en ningún momento	286
HOMICIDIO. ROBO. Artículo del Código Penal aplicable cuando se perpetra un homicidio en el curso de la ejecución de un robo	287
ATENUANTE. MINORIDAD. En lo que se incurre cuando el sentenciador establece como cierta la atenuante de minoridad de los procesados, pero no les aplica la atenuante correspondiente	288
TESTIGO. PRESUNCION. El carácter facultativo del artículo 261 del Código de Enjuiciamiento Criminal	291
TESTIGOS. VALORACION. Cuando se trata de testigos cuyo dicho se valora de acuerdo con el encabezamiento del artículo 261 del Código de Enjuiciamiento Criminal	292
FALSO SUPUESTO. El falso supuesto según el Código de Enjuiciamiento Criminal. Lo que es el falso supuesto	292
SENTENCIA. El sentenciador no establece si absolvió, sobreseyó, condenó o modificó el fallo del Tribunal de Primera Instancia	293

	Pág.
SENTENCIA. ANALISIS Y COMPARACION DE PRUEBAS. El requerimiento de análisis y comparación de las pruebas en autos depende de los elementos apreciados	294
SENTENCIA. MOTIVACION. El sentenciador silencia una prueba promovida por la defensa en su descargo	295
SENTENCIA. PUNTOS ESENCIALES. El Juez de la recurrida no resuelve el alegato de la defensa. Lo que son los puntos esenciales	295
CASACION. SOBRESEIMIENTO. Es censurable en casación la conducta del juzgador cuando en un determinado fallo existe manifiesta contradicción entre los hechos dados por probados y el derecho aplicado en el dispositivo. En el caso de sobreseimiento	297
CASACION. FORMALIZACION. La única aplicación del numeral 11º del artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal	298
CASACION DE FORMA. PROCEDENCIA. Norma que indica los casos en los cuales la Sala debe declarar procedente el recurso por quebrantamiento de trámites procedimentales o defecto de forma en la sentencia. Lo que es necesario que el formalizante cite en cada denuncia de infracción	299
CASACION DE FORMA. FORMALIZACION. Las causales por las cuales se entenderá que hay quebrantamiento de trámites procedimentales suficientes para fundamentar el recurso de casación de forma	300
CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. Los requisitos que deben cumplirse en la formalización del recurso de casación de fondo	301

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

CONSUMIDOR DE DROGA. La gran importancia de los exámenes previstos en el artículo 101 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en los casos de presuntos consumidores de drogas	302
CONSUMIDOR DE DROGA. Los parámetros que debe tener en consideración el Juez de mérito para determinar si un sujeto es o no consumidor de droga, el grado de dependencia que le produce el vicio y si la dosis en cuya posesión fue encontrada puede ser considerada para su consumo inmediato	303
DROGA DECOMISADA. Sin el dictamen correspondiente sobre la cantidad y cualidad de la droga decomisada no puede decretarse la detención judicial	305
REGLAS VALORATIVAS DE LAS PRUEBAS. El artículo 132 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas no contiene regla valorativa de la prueba. No puede basarse la denuncia de dicho artículo en el ordinal 10º del artículo 331 <i>ejusdem</i>	307
CASACION. ADMISIBILIDAD. Sentencias o autos contra los cuales es admisible el recurso de casación de forma o de fondo. El recurso de casación en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas	308